

0000003

NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DEL

CANTON QUITO

REACTIVACION, AMPLIACION DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO- DE CAPITAL, REFORMA Y CODI- FICACION DEL ESTATUTO SO-- CIAL DE LA CIA.

" PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA. "

CUANTIA:

CAP. ANT. \$ 1'500.000
CAP. AUM. \$ 8'500.000
CAP. ACT. \$ 10'000.000
* * * * *

En la ciudad de San Fran- cisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día s e i s (6) de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito comparece el señor Franklin Hecht Katz, en su calidad de Gerente de la Compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA LTDA, EN LIQUIDACION, conforme

consta del documento habilitante que se agrega - El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

Notaría Vigésimo Novena DR RODRIGO SALGADO VALDEZ

r m

800000

incorporar la presente que contiene Reactivación, Ampliación de Plazo de Duración, Aumento del Capital Social y Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA.,

EN LIQUIDACION, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Franklin Hecht Katz, en su calidad de Gerente de la Compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, quien actúa además facultado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de esa Compañía, celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, según se desprende del nombramiento certificado e inscrito y de la copia del acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nolvos Maldonado, el dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de esos mismos mes y año, se constituyó la Sociedad PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA., con un capital de quinientos mil sucres (500.000,00) dividido en cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una.

b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el mismo Notario Doctor Jaime Nolvos Maldonado,

legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, se reforma y codifica los estatutos de la indicada sociedad. c) Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil ~~novecientos ochenta y tres~~, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente marginada en el Registro Mercantil el catorce de abril del mismo año, se procedió a transferir participaciones d) Mediante escritura pública otorgada el seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente marginada en el Registro Mercantil el trece de los mismos mes y año, se procedió a transferir participaciones e) Mediante escritura pública celebrada el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, ~~Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo~~, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital de la Compañía a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, que a la presente fecha se encuentra distribuido de la siguiente forma Franklin Hecht Katz, ciento treinta participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, Susana Zenther de Hecht, diecinueve participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO NOVENTA MIL SUCRES, y, Evelyn Zentner de Falck, una participación de DIEZ MIL SUCRES El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y

pagado por los socios f) La Superintendencia de Compañía mediante resolución Número noventa y cuatro uno dos uno veinte y tres cero uno de doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ordenó la liquidación de PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA LTDA, la publicación por una sola vez en un diario del domicilio principal de la compañía del texto íntegro de esa resolución, lo cual se cumplió el quince de los mes y año últimamente nombrados, la marginación en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, hecho que se ejecutó el catorce de esos mismos mes y año y la inscripción de dicha resolución en el Registro Mercantil, lo que se realizó el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, sin que hasta la presente fecha se haya inserto el nombramiento de liquidador g) Por último, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA LTDA EN LIQUIDACION, celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya acta es parte integrante de esta escritura pública decidió reactivar a la compañía, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital social y reformar y codificar el Estatuto Social, prorrogando en sus funciones a los administradores, hasta cuando sean legalmente reemplazados TERCERA REACTIVACION Y AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA LTDA EN LIQUIDACION reunida el cinco de octubre de mil

novecientos noventa y cuatro, con el consentimiento unánime de todos los socios resolvió reactivar a la compañía, a fin de que esta continúe su vida jurídica sin interrupción alguna, autorizando al señor Franklin Hecht Katz para que en su calidad de Gerente y Representante legal de PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA LTDA EN LIQUIDACION, otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación. Así mismo, la mencionada Junta General de Socios por unanimidad decidió ampliar el plazo de duración de la compañía en setenta años, contados a partir del quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en la que se inscribió su constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito, es decir hasta el quince de marzo del años dos mil cuarenta y cuatro CUARTA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL La mencionada Junta General Universal de Socios de PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA LTDA reumda el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con el consentimiento unánime de todos los socios resolvió aumentar el capital de la compañía en ocho millones quinientos mil sucres, íntegramente suscrito y pagado por los socios, mediante la capitalización de las Cuentas Reserva Legal, setecientos cincuenta mil sucres y Reserva por Revalorización de Patrimonio siete millones setecientos cincuenta mil sucres Por cuanto en el presente aumento las socias señoras Susana Zenther de Hecht y Evelyn Zentner de Falck no reciben la parte del capital incrementado en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les

1974
 70
 2044

2.

correspondería recibir, de acuerdo a las participaciones que cada una de ellas tienen en la compañía, las mencionadas socias renunciaron a sus derechos, preferente y de atribución que tienen de conformidad con la Ley, a favor del socio señor Franklin Hecht Katz que recibe un incremento de capital mayor a la suma que proporcionalmente le correspondería recibir, en relación a las participaciones que él tiene en el capital de la compañía y la Junta General autorizó al Gerente para que realice este aumento en la forma indicada. Con este aumento el capital de la compañía asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, distribuido de la siguiente manera -----

SOCIOS	CAPITAL	RESERVA	RESERVA POR	CAPITAL
	ACTUAL	---LEGAL---	REVALORIZAC	TOTAL
	PATRIMONIO			
Franklin				
Hecht Katz	1'300 000	650 000	7'050 000	9'000 000
Susana Zentner				
de Hecht	190 000	95 000	695 000	980 000
Evelyn Zentner				
de Falck	10 000	5 000	5 000	20 000
TOTAL	1'500 000	750 000	7'750 000	10'000 000

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones Franklin Hecht Katz, novecientas participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de NUEVE MILLONES DE SUCRES, Susana

Zentner de Hecht, noventa y ocho participaciones de diez mil sucres cada, una, por un valor total NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, y, Evelyn Zenther de Falck dos participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE MIL SUCRES QUINTA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL - Así mismo la mencionada Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA LTDA EN LIQUIDACION, resolvió por unanimidad la reforma total y codificación del estatuto social, dejando sin efecto alguno al estatuto anterior. El nuevo texto del Estatuto Social se encuentra transcrito totalmente en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro que es parte integrante de esta escritura publica.

SIXTA PRORROGA DE FUNCIONES DE LOS ACTUALES ADMINISTRADORES | La referida Junta General de Socios autorizó a los actuales Presidente y Gerente para que continúen desempeñando sus cargos, hasta que sean legalmente reemplazados por los nuevos administradores de la compañía, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente y puedan convocar y dirigir la Junta General en la que se realicen dichas designaciones.

SEPTIMA La Junta General de Socios, autorizó al Gerente de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reactivación, aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la compañía, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir esta

000000

00

Quito, Junio 2, 1994

Señor
FRANKLIN HECHT KATZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE de la Compañía por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los estatutos sociales.

Ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

F.C. 2-115-76
F.I. 38-100-76

Susana R. Hecht
Susana Zentner de Hecht
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de GERENTE de la Compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA. y como posesión del cargo.

Franklin Hecht Katz
FRANKLIN HECHT KATZ



Con esta fecha queda inscrito y registrado
este documento bajo el No. 137

Libro de Nombramientos Tomo 123

Fecha: 27 de junio de 1994

REGISTRADOR

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA FANJANAS

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA, EN
LIQUIDACION**

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de Octubre de 1994, a las 15h00, en el domicilio de la Compañía, situado en la Avenida Las Palmeras y las Toronjas s/n, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, señoras: Franklin Hecht Katz, con ciento treinta participaciones de diez mil sucres cada una por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES; Susana Zentner de Hecht, con 19 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO NOVENTA MIL SUCRES; y, Evelyn Zentner de Falck, con una participación de DIEZ MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión la señora Susana Zentner de Hecht, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente, señor Franklin Hecht Katz.- La Presidente ordena que por secretaría se constate el quórum.- El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social en consecuencia la Presidente declara instalada la sesión y ordena que por secretaría se de lectura al orden día, cual es: 1) Reactivación de la Compañía; 2) Prórroga de plazo de duración de la Compañía; 3) Aumento del Capital Social; 4) Reforma y Codificación del Estatuto Social; y, 5) Prórroga de las funciones de los Administradores.- La Junta General por una unimidad decide aprobar y tratar el orden del día.- **PRIMER PUNTO:** Toma la palabra el señor Franklin Hecht Katz y expresa a la Junta General que por mandato legal, es causa de disolución de la Compañía el vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social y que lamentablemente no fue posible celebrar una Junta General oportunamente para que los señores socios puedan expresar su voluntad de prorrogar la vigencia de la Compañía, antes del vencimiento del plazo de duración de la misma, razón por la cual la Compañía se encuentra en proceso de liquidación, habiéndose gestionado y obtenido de la Superintendencia de Compañías la Resolución No. 94.1.2.1 2301 de 12 de Septiembre de 1.994, que ordena la liquidación de la Compañía, la misma que fue publicada por la prensa el 15 de los mes y año últimamente nombrados, marginada en la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, sin que hasta la presente fecha se haya inscrito el nombramiento de liquidador. Con este antecedente, solicita a la Junta General que manifieste de manera expresa su voluntad de reactivar a PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, poniendo en conocimiento de la Junta que la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil no ha sido cancelada. La Junta General de inmediato, por unanimidad, expresa su voluntad de reactivar a la compañía, a fin de que esta continúe su vida jurídica sin interrupción alguna, autorizando al señor Franklin Hecht Katz para que en su calidad de Gerente y Representante legal de PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación.- **SEGUNDO PUNTO:** Toma la palabra el señor Franklin Hecht Katz y expresa a la Junta General que PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jaime Nalivos, el 2 de Marzo de 1974, la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 15 de esos mismos mes y año, expresa también que de acuerdo a lo que dispone la Cláusula Cuarta del estatuto social, el plazo de duración de la Compañía es de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, es decir desde el 15 Marzo de 1974, consecuentemente el 15 de Marzo de 1994, terminó su plazo de duración y es necesario que la Junta General de Socios tome la resolución de ampliar dicho plazo para que ésta pueda continuar desarrollando sus actividades y se prolongue su vida jurídica sin interrupción alguna, ya que así conviene a los intereses de la Sociedad.- La Junta

General de Socios por unanimidad decide ampliar el plazo de duración de la Compañía en 70 años, contados a partir del 15 Marzo de 1974, fecha en la que se inscribió su constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, es decir hasta el 15 de Marzo del año 2044. TERCER PUNTO: La Presidente de la Compañía, expone a la Junta General que es conveniente para los intereses de la Compañía efectuar un aumento de Capital por la cantidad de S/8'500.000,00, íntegramente suscrito y pagado por los socios, mediante la capitalización de las Cuentas: Reserva Legal, S/750.000,00 y Reserva por Revalorización de Patrimonio, S/7'750.000,00.- Por cuanto en el presente aumento las socias señoras Susana Zentner de Hecht y Evelyn Zentner de Hecht no recibirán la parte del capital incrementado en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les correspondiera recibir, de acuerdo a las participaciones que cada una de ellas tienen en la Compañía, las mencionadas socias deberán renunciar a sus derechos preferente y de atribución que tienen de conformidad con la Ley, a favor del socio señor Franklin Hecht Katz, que recibirá un incremento de capital mayor a la suma que proporcionalmente le correspondiera recibir en relación a las participaciones que él tiene en el capital de la compañía y esta Junta General debería autorizar al Gerente para que realice este aumento en la forma indicada.- Con este aumento el capital de la Compañía ascendería a la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES. La Junta General, luego de algunas deliberaciones, resuelve por unanimidad, aumentar el capital de la Compañía en S/8'500.000,00, íntegramente suscrito y pagado por los socios, mediante la capitalización de las Cuentas: Reserva Legal, S/750.000,00 y Reserva por Revalorización de Patrimonio, S/7'750.000,00.- Por cuanto en el presente aumento las socias señoras Susana Zentner de Hecht y Evelyn Zentner de Hecht no reciben la parte del capital incrementado en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les corresponde recibir, de acuerdo a las participaciones que cada una de ellas tienen en la Compañía, las mencionadas socias renuncian a sus derechos preferente y de atribución que tienen de conformidad con la Ley, a favor del socio señor Franklin Hecht Katz, que recibe un incremento de capital mayor a la suma que proporcionalmente le corresponde recibir, en relación a las participaciones que él tiene en el capital de la compañía y esta Junta General autoriza al Gerente para que realice este aumento en la forma indicada.- Con este aumento el capital de la Compañía asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES, distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA POR REVALORIZAC. PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL
Franklin Hecht Katz	1'300.000	350.000	7'050.000	8'700.000
Susana Zentner de Hecht	190.000	95.000	895.000	1.180.000
Evelyn Zentner de Hecht	10.000	5.000	5.000	20.000
TOTAL	1'500.000	750.000	7'750.000	10'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Franklin Hecht Katz, 900 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de NUEVE MILLONES DE SUCRES; Susana Zentner de Hecht, 98 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; y, Evelyn Zentner de Falck, 2 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE MIL SUCRES.- **CUARTO PUNTO:** Toma la palabra el Gerente de la Compañía y expone a la Junta General que es conveniente reformar íntegramente el estatuto social de la Compañía, ya que el actual estatuto social adolece de ciertos defectos, vacíos y es obsoleto, por lo que sería conveniente actualizarlo, mediante una reforma global y codificación del Estatuto Social.- La Junta General, luego de algunas deliberaciones, por unanimidad decide aprobar la reforma total y codificación del estatuto social, para este efecto, el Gerente puso a consideración de la Junta el texto del nuevo estatuto social, que reforma totalmente al anterior, el mismo que fue leído y discutido íntegramente por los señores Socios en esta Junta, cuyo texto que recoge todas las observaciones planteadas por los señores socios se transcribe literalmente a continuación, siendo parte integrante de la presente acta de Junta General: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denomina PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA. y durará 70 años, contados a partir del 15 Marzo de 1974, fecha en la que se inscribió su constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, es decir hasta el 15 de Marzo del año 2044; este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la elaboración de pan, galletas y pastas; la venta y distribución por mayor y menor de estos productos en forma comercial e industrial, sin limitación alguna.- La Transformación en la rama Industrial de materia prima o de productos semi elaborados en artículos finales o intermedios. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir en toda clase de actos o contratos o negocios sin limitación, de acuerdo con las disposiciones legales y podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas del Ecuador o del Exterior, cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. La compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar bienes, acciones y participaciones de otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, importar, vender, exportar, arrendar, permutar, enajenar y constituir gravámenes de bienes muebles e inmuebles.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria, ni al arrendamiento mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en 10.000 participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto, por lo que se expedirá de inmediato los certificados de aportación correspondientes, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y este Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte

le corresponde.- **ARTICULO SEPTIMO: CONSENTIMIENTO UNANIME.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y que se cumplan los requisitos puntualizados en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, para la cesión.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo 120 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo 120 citado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo 122 de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 226 de la Ley de Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo 121 de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo o mediante poder notarial general o especial.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA.-** Salvo disposición de la Ley y este estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ellos, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas de quien presidió la Junta y de un Secretario Ad-hoc, función ésta que será desempeñada por la persona que designe la Junta para esa ocasión, sea o no socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la Compañía, por un período de cinco años, quiénes podrán ser o no socios de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Decidir si es necesario nombrar un Comisario Principal y un Suplente. Si se decide que es necesario efectuar dichos nombramientos, la Junta General los nombrará por el período de un año y fijará sus remuneraciones; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario en el caso de que se haya nombrado a dicho funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Conocer y autorizar la aceptación de nuevos socios y la cesión de participaciones; f) Acordar aumentos del capital social; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización de las participaciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; i) Acordar modificaciones al contrato social; j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k) Designar en cada ocasión una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales, quien podrá ser o no socio de la Compañía; l) Designar a la persona, sea socio o no de la Compañía, que reemplace al Vicepresidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; m) Nombrar las personas que reemplacen al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos mandatarios; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente Ejecutivo puede o no ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Presidente en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario Ad-hoc las actas de la Junta General y los certificados de aportación conjuntamente con el Vicepresidente; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, por cualquier cantidad y sin limitación alguna; e) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase sobre dichos

bienes, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Vicepresidente podrá ser o no socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Vicepresidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General, si creyere necesario, nombrará un Comisario Principal y un Suplente y fijará sus remuneraciones; durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: INFORMES DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje de un cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley 31, reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 222 de Junio 29 de 1.989 y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a la ley.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA POR REVALORIZAC. PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL
Franklin Hecht Katz	1'300.000	650.000	7'050.000	9'000.000

Susana Zentner de Hecht	190.000	95.000	895.000	980.000
Evelyn Zentner de Falck	10.000	5.000	5.000	20.000
TOTAL:	1'500.000	750.000	7'750.000	10'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Franklin Hecht Katz, 9.000 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de NUEVE MILLONES DE SUCRES; Susana Zentner de Hecht, 980 participaciones de un un mil sucres cada una, por un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; y, Evelyn Zentner de Falck, 20 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE MIL SUCRES.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.**- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- **QUINTO PUNTO:** El señor Franklin Hecht Katz, expone a la Junta que en el nuevo estatuto social se cambia la denominación de los administradores, desapareciendo los cargos de Presidente y Gerente de la Compañía, razón por la cual es necesario que se prorogue las funciones de los referidos Presidente y Gerente que están actualmente desempeñando sus cargos, hasta el momento en el que el nuevo estatuto social esté debidamente codificado y legalizado y se convoque a una nueva Junta General de Socios, para que designe a los nuevos administradores de la Compañía que tendrán la designación de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente, pudiendo los actuales administradores en ejercicio de sus cargos actuales, convocar y dirigir la referida Junta General.- La Junta General por unanimidad decide aprobar la sugerencia presentada por el señor Franklin Hecht Katz y autoriza a los actuales Presidente y Gerente para que continúen desempeñando sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados por los nuevos administradores Presidente Ejecutivo y Vicepresidente y puedan convocar y dirigir la Junta General en la que se realicen dichas designaciones. Adicionalmente y a pedido del mismo señor Hecht, la Junta General de Socios, autoriza por unanimidad al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reactivación, aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la Compañía, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la escritura pública que contenga los referidos actos, correspondiéndole al Presidente Ejecutivo de la Compañía, cuando este administrador sea designado, anular los certificados de aportación anteriores y emitir los nuevos certificados por el aumento de capital que se ha acordado.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 45 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 17h30, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

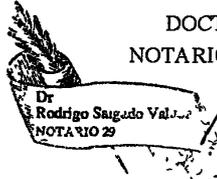
Evelyn Zentner de Falck
Evelyn Zentner de Falck

Susana Zentner de Hecht
Susana Zentner de Hecht
PRESIDENTE

Franklin Hecht Katz
Franklin Hecht Katz
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí
 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
 de REACTIVACION, AMPLIACION DE PLAZO DE DURACION,
 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL
 ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA "PANADERIA Y GALLETERIA
 ARENAS CIA LTDA" , firmada y sellada en Quito a, ocho de
 febrero de mil novecientos noventa y cinco -

alo
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 NOTARIO VIGESIMO NOVENA DEL CANTON

alo

 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO 29

RAZON : Mediante Resolución NO 0691 dictada por la Superin-
 tendencia de Compañías el 24 de febrero del presente año , -
 fue aprobada la Escritura de Reactivación, Ampliación de Pla-
 zo de duración, Aumento de Capital de PANADERIA Y GALLETERIA
 ARENAS CIA.LTDA., otorgada ante mí el 6 de febrero de 1.995.
 Tomé nota de este particular el margen de la respectiva ma-
 triz.- Quito, 1 de Marzo de 1.995.-

alo

 Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

1 ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
2 tículo Quinto de la Resolución No. 95 1.2.1. 0691
3 dada por la Superintendencia de Compañías el 24 de
4 febrero de 1.995, tomé nota al margen de la matriz
5 de la escritura pública de constitución de la Compa-
6 ñía **PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA,**
7 celebrada ante mi el 2 de Marzo de 1.974, de la
8 reactivación, prorroga de plazo de duración, aumento
9 de capital, reforma y codificación de estatutos
10 efectuado por escritura pública celebrada ante el
11 Notario Vigésimo Noveno de este cantón Dr. Rodrigo
12 Salgado Valdez, el 6 de febrero de 1.995, actos que
13 son aprobados en virtud de la presente resolución.

14

15

16

17

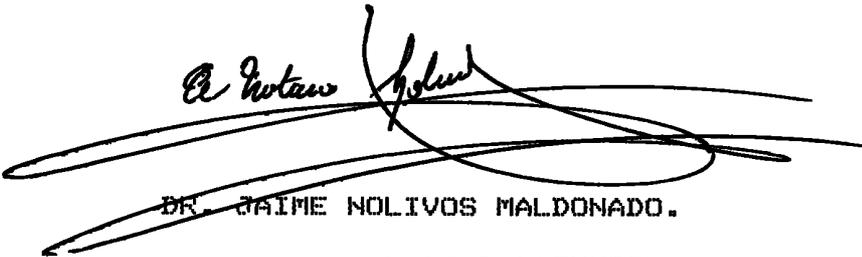
Quito, a 2 de Marzo de 1.995.

18

19

20

21


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

22

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

23

24

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

25

26

27

28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 24 de febrero 1995, bajo el número 875 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 260 del Registro Mercantil de 15 DE MARZO DE 1974, a fs. 855, tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de REACTIVACION, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPANIA LIMITADA" EN LIQUIDACION.- Otorgada el 6 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Canton Quito, Dr. RODRIGO SALGADO V.- Se fijo un extracto signado con el número 574.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. CUARTO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el repertorio bajo el número 12184.- En Quito, a veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.

